



APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO N° 1.146
QUILLON, 27 FEB 2023

VISTOS:

1. Memorandum N°14 de fecha 30.01.2023 de Gastón González Palma, Encargado de Deportes, visado por el Administrador Municipal.
2. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 16.02.2023 con funcionarios detallados en tabla que sigue,
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°68, de fecha 15.02.2023, del Director de Adm. y Finanzas.
4. Decreto Alcaldicio N° 6.740 de fecha 14.12.2022 que fija el presupuesto municipal vigente para el año 2023.
5. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de Noviembre de 2020 que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
6. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
7. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
8. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
9. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

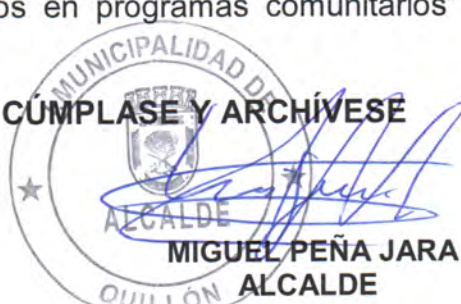
NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	MONTO HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
DAVID VERGARA VALENZUELA	[REDACTED]	Prof. escuela municipal de Judo	01/01/2023 al 31/12/2023	DIDECO - DEPORTES	\$360.000.-
CARLOS CALDERON VALDERRAMA	[REDACTED]	Prof. escuela municipal de Canotaje	01/01/2023 al 31/12/2023	DIDECO - DEPORTES	\$550.000.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Encargado de Deportes o en su ausencia la Directora de desarrollo Comunitario.
3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP05 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" del presupuesto municipal vigente al año 2023.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/GVN/APB/noi
DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 16 días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y el Sr. **DAVID MOISES VERGARA VALENZUELA**, Profesor de Educación Física, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 30 de Diciembre de 1992, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°49 de fecha 05 de Enero del año 2023, donde se aprueba el programa social denominado **“PLAN DEPORTIVO ANUAL 2023”**, por los meses de Enero a Diciembre del año 2023, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** como persona de apoyo a la Oficina de Deportes y Recreación en su labor de **“Profesor escuela municipal de Judo”**, realizando las siguientes funciones:

1. Enseñar la formación deportiva del Judo, técnicas y habilidades del deporte
2. Explicar las características del Judo, Historia y modalidades del deporte
3. Consolidar valores y trabajo en equipo.
4. Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio
5. Guiarse por los objetivos generales de estas escuelas deportivas que son la formación integral de los menores de edad, jóvenes y adultos, ya sea en temas valóricos, físicos y sociales
6. Tener material audio visual para una mejor explicación y dinámica de enseñanza.
7. Tener la disponibilidad de acudir en representación de la escuela municipal de judo a participar con sus dirigidos en diferentes competencias y actividades afines.
8. Disposición a apoyar en la planificación y ejecución de las actividades deportivas y recreativas que realice el Dpto. de deportes.
9. Velar por el cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos y artículos pertenecientes a Dpto. de deporte y recreación.
10. Velar por el cuidado y buen funcionamiento de las instalaciones donde se realizarán las clases.



11. Realizar informe de Planificaciones mensuales de clases de escuela municipal de Judo.
12. Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el encargado de deportes y/o Coordinador de escuelas deportivas.
13. Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
14. Utilizar vestuario acorde con la actividad.
15. En el caso de que la comuna de Quillón retroceda a fases donde las clases no se puedan llevar a cabo presencialmente, se tendrán que dictar clases vía remota por los canales dispuestos por la oficina de deportes o alguna plataforma digital especializada que cuente el profesor a cargo.
16. Los horarios se coordinarán en base a la cantidad de horas con el encargado de deportes.

TERCERO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño para la oficina de deportes.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **\$15.000** (quince mil pesos) bruto por hora cronológica, por un total de 24 horas mensuales, es decir, **\$360.000** (trescientos sesenta mil pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes al mes que se esté cobrando, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.



SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, “**EL EMPLEADOR**” se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

NOVENO: Será requisito de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.


DECIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.”

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.


DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero del año 2023** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2023**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.


DAVID VERGARA VALENZUELA
[REDACTED]


MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


JAS/GVN/APB/noi
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 16 días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y el Sr. **CARLOS ALEXANDER CALDERON VALDERRAMA**, Profesor de Educación Física, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 11 de Noviembre 1991, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°49 de fecha 05 de Enero del año 2023, donde se aprueba el programa social denominado “**PLAN DEPORTIVO ANUAL 2023**”, por los meses de Enero a Diciembre del año 2023, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” como persona de apoyo a la Oficina de Deportes y Recreación en su labor de “Profesor escuela municipal de Canotaje”, realizando las siguientes funciones:

1. Enseñar y Explicar las características generales y específicas del Canotaje
2. Preparar a los diferentes deportistas con entrenamiento personalizado para la pretemporada ya sea comunal, regional, nacional o internacional durante los meses de enero y febrero.
3. Explicar las características, Historia y modalidades del deporte.
4. Consolidar valores y trabajo en equipo tanto dentro como fuera de la práctica deportiva.
5. Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio.
6. Realizar evaluaciones físicas antes, durante y al finalizar el proceso de escuela de Canotaje.
7. Tener material audio visual para una mejor explicación y dinámica de enseñanza.
8. Guiarse por los objetivos estratégicos del Depto. De Deportes y los que específicos de la escuela de Canotaje.
9. Tener la disponibilidad de acudir en representación de la escuela municipal de Canotaje a participar con sus dirigidos en diferentes competencias.



10. Tener disponibilidad a apoyar la planificación y ejecución de las actividades deportivas que realice la oficina, tanto en su disciplina deportiva como en otras.
11. Velar por el cuidado y buen funcionamiento de los implementos y artículos pertenecientes al Depto.
12. Elaborar informe detallado mensual con planificaciones de clases.
13. Llevar control de asistencia y evidencias fotográficas de sus clases.
14. Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el encargado de deportes y/o Coordinador de escuelas deportivas.
15. Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
16. Utilizar vestuario acorde con la actividad.
17. Velar por el cuidado de los alumnos que acuden a la escuela de canotaje y dar énfasis al cumplimiento de los protocolos sanitarios que se llevan a cabo en tiempo de pandemia.
18. En el caso de que la comuna de Quillón retroceda a fase 1 del plan paso a paso se tendrán que dictar clases vía remota por los canales dispuestos por la oficina de deportes.

TERCERO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño para la oficina de deportes.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **\$11.000** (Once mil pesos) bruto por hora cronológica, por un total de 50 horas mensuales, es decir, **\$550.000** (Quinientos cincuenta mil pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes al mes que se esté cobrando, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.



SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, “**EL EMPLEADOR**” se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

NOVENO: Será requisito de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

DECIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.”



DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero del año 2023** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2023**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.

CARLOS CALDERON VALDERRAMA



MIGUEL PEÑA JARA

QUILLÓN ALCALDE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/APB/noi
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal